

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-03/2016

LIBRE GESTIÓN No. L.G. 002/2016

“SERVICIO DE DESALOJO DE DESECHOS SOLIDOS DE LAS INSTALACIONES DEL CIFCO, AÑO 2016”

NOSOTROS: por una parte **MARTA CECIBEL LAU MARQUEZ**, mayor de edad, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro tres cero cinco ocho ocho- cero, actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, que en adelante puede denominarse Centro de Ferias y Convenciones y/o El Contratante, Institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cuatro cero dos cero siete – uno cero uno – cero, personería que acredito ser legítima y suficiente para otorgar este tipo de contratos, por medio de: a) Ejemplar del Diario Oficial Número treinta y uno, Tomo trescientos setenta y cuatro, de fecha quince de febrero de dos mil siete, en el cual consta el Decreto Legislativo doscientos veinte, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, que da origen a la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en cuyo texto se establece, en su artículo cuatro, que la administración de la Institución estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco Directores propietarios, y el primero de estos será nombrado por el Presidente de la República, por un período de cinco años, al que le corresponde la Representación Legal de la institución; y b) Acuerdo Ejecutivo número treinta y cuatro de fecha dos de junio del dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos tres de la misma fecha, en el cual consta fui nombrada Presidenta de la Junta Directiva de la institución en mención para un período legal de funciones que finaliza el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por lo cual me encuentro facultada para la firma de este tipo de contratos en los términos que adelante se expresan, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**; y por la otra, **MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, empleado de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos nueve uno nueve cinco cero guion ocho, actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad “**Servicios Múltiples de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, que se abrevia “**SEMU, S. A. DE C. V.**”, sociedad anónima, de este domicilio, cuya vigencia es indefinida; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro guion cero tres cero cinco cero uno guion ciento uno guion nueve (0614-030501-101-9); personería que compruebo ser legítima y suficiente, por medio de fotocopias certificadas notarialmente, y que quedarán agregadas al expediente contractual, de los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de mayo de dos mil uno, ante los oficios de la Notario Consuelo Escobar, inscrito en el Registro de Comercio al número doce del Libro un mil seiscientos dieciséis del Registro de Sociedades, de folios ciento doce al ciento veintinueve, el diecisiete de mayo de dos mil uno, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los que se han consignado, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad corresponde al Administrador Único o al Presidente de Junta Directiva, cada uno en su caso, quienes durarán en sus funciones dos años; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de SEMU, S. A. DE C. V., inscrito

en el Registro de Comercio al número setenta y nueve del Libro Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete del Registro de Sociedades, del veinticuatro de julio de dos mil quince, de la cual consta que se eligió Administrador Único Propietario, a partir del veintinueve de junio de dos mil quince, y por lo tanto se encuentra vigente dicho nombramiento, y me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas, **OTORGAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente Contrato de Servicios, proveniente del proceso de **Libre Gestión número L.G. 002/2016**, denominado **"Servicio de Desalojo de Desechos Sólidos de las Instalaciones del CIFCO, Año 2016"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a suministrar el **Servicio de Desalojo de Desechos Sólidos de las Instalaciones del CIFCO, Año 2016** de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y oferta Técnica Económica. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Términos de Referencia, cuadro de adjudicación, aclaraciones o adendas a los Términos de Referencia, oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista el precio del servicio por cada viaje realizado la cantidad de Setenta y Nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$79.00), incluyendo IVA, y el precio total estimado del presente contrato asciende hasta la suma de: **Quince Mil Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,800.00), incluyendo IVA**. Los pagos del suministro se realizaran en forma mensual, en el Área de Tesorería, de la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de un plazo máximo de treinta días calendarios, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de copia de contrato, acta de recepción original, copia de Compromiso Presupuestario y Comprobante de Crédito Fiscal, en el cual se establecerá el número y fecha del contrato, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y Resolución 12301-NEX-2219-2007 de las diez horas cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil siete, de la Dirección General de Impuestos Interno. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de doce meses. La vigencia del presente contrato es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **V) GARANTÍA**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de trece meses, comprendidos del uno de enero de 2016, al treinta y uno de enero de 2017 y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, dentro de ocho (8) días hábiles, después de la fecha de entrega del contrato debidamente suscrito por ambas partes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales


estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniera Patricia Machado, Coordinadora de Operaciones, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, monto y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, por escrito y en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, no existan obligaciones pendientes de cumplir y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que las que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, a quién se releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, con respecto a

la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Avenida La Revolución No. 222, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección, 14 Avenida Norte, Pasaje San Pablo, No. 102, Colonia Guatemala, San Salvador. Así nos expresamos, en fe de lo cual, leemos todo lo escrito, lo ratificamos y suscribimos, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.





Licda. Marta Decibel Lau Márquez
Presidenta
CIFCO



Lic. Miguel Angel Henriquez Rodriguez
Administrador Único Propietario
SEMU, S.A. DE C.V.

